

JUZGADO NOVENO CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C.,

abril doce (12) de dos mil veintitrés (2023)

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIMULACIÓN de ANDREA DEL PILAR VANEGAS MORA, DANIEL AUGUSTO VANEGAS MORA y ALBA ROCIO VANEGAS MORA contra FRANCIA LUCERO MORENO SUSATAMA

Radicado: 110013103 009 2023 00063 00.

Secuencia de Radicación: 3881 del 16/02/2023 Hora: 12:52 p.m.

Ingreso al Despacho en Virtualidad 20/02/2023

Por haberse presentado en debida forma la demanda, el juzgado:

RESUELVE:

SE INADMITE la anterior demanda verbal, para que su proponente subsane los siguientes defectos:

1.- Aclárense las pretensiones de la demanda(art 82-4 del CGP), indicando en ellas lo que se pretende de forma clara y precisa, teniendo en cuenta la institución jurídica que se pretende promover, y con ello que la simulación de los contratos no es una acción de nulidad. En este ámbito, ténganse en cuenta las reglas de acumulación de pretensiones de que trata el art 88 del CGP.

2.- Si se trata de acciones que hacen relación a un contrato, convóquense en la demanda a todas las personas naturales o jurídicas que intervinieron en la convención, conforme lo ordena el art 61 del CGP, ello en razón a la mención de la LINA MARIA VANEGAS MORENO como participe en uno de los negocios materia de las pretensiones.

3.- Cúmplase lo previsto en el art 206 del CGP y con ello aclárese la cuantía de la lid.

4.- Frente a demandantes y demandados cúmplase lo prevenido en el art- 82 -2 y 10 del CGP y de ser el caso, apórtense las pruebas de la calidad con que se actúa o se citan a los demandados.

Personería a la profesional en derecho LUZ ANDREA MALDONADO GIL, como apoderada judicial del demandante.

NOTIFÍQUESE

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

JUEZ

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a24dc655782cb3114dae2d99b0115274219377125562debe22e471b8034efde**

Documento generado en 15/05/2023 07:56:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>